



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQVEN-
TA Y VNO.**

Decreto

En la Villa de Molina en treinta y un dias del mes de Julio
mille setecientos cinquenta y un años, los Señores Blas Picazo
Mañiz y Arensio Conesa Alcaldes ordinarios, Sebastian Gar-
cia Sanchez, y Diego Ros Roldores Consejo Justicia, y Conuen-
to desta dha Villa, Juntos en su Ayuntamiento como lo an
do so para tratar cosas tocantes al servicio de su Mage. y Sobre
el memorial dado por el Doctor D. Pedro Jimenez, natu-
ral de la Ciudad de Murcia de profesion Medica; segun
el titulo que a esibido del Real provto de medico por cu-
yo memorial parece pretende se le Reciba por Medico de
esta Villa por aberse Despedido el Doctor D. Pedro
Laris quien lo era titular della; y visto por sus M^{des}
dho Memorial; y titulo que a esibido; por dho Señores
Blas Picazo; Sebastian Garcia Sanchez; y Diego Ros;
se manifesto y Acordo Recibible; en esta Villa, de l^o y
exercicio de la facultad de tal Medico; y por titular
della por tiempo de quatro años q. sean de empezar a contar
desde el dia de San Juan de Junio pasado de este presente año.
y le consignan de Salario en cada uno de loscientos y qua-
renta r. que percevria de medio a medio año como se avian
llegando de lo propio de esta Villa; Despachandole
para ello la Libranza Correspondiente para a cuyo efec-
to dho S. ^{res} por si como la mayor parte de este Consejo;
y en nue. de los demas que le subcedan; por quien en pres-
tan; voz; y Caucion de Rato en forma; de que estaran y
pasaran por lo que ba espuesto y se Respondra en este
Decreto; obligan los propios y Rentas de dho Consejo
ala satisfacion de dho Dociientos; y quarenta r.; pero por
dho D. Pedro sean de observar y guardar las Condiciones de
quien es = Lo primero que en todo el dho tiempo de dho

